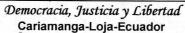


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





RESOLUCIÓN NRO. 014-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

• Que, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- Que, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- Que, por Escritura Pública de adjudicación de fecha 28 de marzo de 2011, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 112, del 28 de marzo de 2011, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario adjudica a favor de los señores María Carmen Quezada Jumbo y Vicente Torres Torres sobre el lote de terreno S/N o Cango Alto, ubicado en el sector Cango Alto de la parroquia Chile, cantón calvas, provincia de Loja



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



Democracia, Justicia y Libertad
Cariamanga-Loja-Ecuador

- Que, con fecha 28 de Noviembre del 2017, se presentó la solicitud de excedente del sobre el lote de terreno S/N o Cango Alto, ubicado en el sector Cango Alto de la parroquia Chile, cantón calvas, provincia de Loja. De la señora MARÍA CARMEN QUEZADA JUMBO.
- Que, con fecha 09 de enero del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- Que, mediante oficio Nro. 379-DP-T-17, de fecha 27 de diciembre del 2017, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por excedente de área Nro. 112, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente De la señora MARÍA CARMEN QUEZADA JUMBO. existe EXCEDENTE DE ÁREA = 11.014,75m2 9.543.00m2 = 1.471,75m2 = 0,1471 HAS; estableciendo los siguientes linderos: NORTE.- con Jumbo Calva Jorge Luis, en la longitud de 215,31m; SUR.- con Quezada Jumbo Florinda y María Vega, en la longitud de 249,97m; ESTE.- Con Quezada Jumbo Luis Sebastián, en la longitud de 116,51m; y, OESTE.- con la vía antigua a Yambaca Nongora, Quezada Jumbo Florinda y Jima Rosa Alejandrina, en la longitud de 116,01m; área total del terreno 11014,75m2, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = 11.014,75m2 9.543.00m2 = 1.471,75m2 = 0,1471 HAS; del predio Nro. 11 02 02 103 0005
- Que, mediante oficio Nro. 025-PS-GADCC-2018, de fecha 18 de enero del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que la señora MARÍA CARMEN QUEZADA JUMBO, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- Que, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de adjudicación de fecha 28 de marzo de 2011, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 112, del 28 de marzo de 2011, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario adjudica a favor de los señores María Carmen Quezada Jumbo y Vicente Torres Torres sobre el lote de terreno S/N o Cango Alto, ubicado en el sector Cango Alto de la parroquia Chile, cantón calvas, provincia de Loja. estableciéndose EXCEDENTE DE ÁREA = 11.014,75m2 - 9.543.00m2 = 1.471,75m2 = 0,1471 HAS; estableciendo los siguientes linderos:



121

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



Democracia, Justicia y Libertad
Cariamanga-Loja-Ecuador

NORTE.- con Jumbo Calva Jorge Luis, en la longitud de 215,31m; SUR.- con Quezada Jumbo Florinda y María Vega, en la longitud de 249,97m; ESTE.- Con Quezada Jumbo Luis Sebastián, en la longitud de 116,51m; y, OESTE.- con la vía antigua a Yambaca Nongora, Quezada Jumbo Florinda y Jima Rosa Alejandrina, en la longitud de 116,01m; área total del terreno 11014,75m2, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = 11.014,75m2 - 9.543.00m2 = 1.471,75m2 = 0,1471 HAS; del predio Nro. 11 02 02 103 0005

- 2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
- 3. Notificar, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 19 de enero del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Cariamanga, 19 de enero del 2018

En Cariamanga a los diecinueve días del mes de enero de 2018, NOTIFICO: con la presente RESOLUCIÓN Nro. 014-2018, al señor MARÍA CARMEN QUEZADA JUMBO, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 14H30 al Arq. Xavier Ludeña, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC, en su despacho a las 14H35; a la señora Lic. Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC, en su despacho a las 14H40; y, a la Sra. Rosario Sarango, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC, en su despacho a las 14H45; Lo Certifico.-

x Merria Carmen Que santa Jumb

Ab. Byron Paul Ludena Torresa SECRETARIO GENERAL

DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS

GOBIERNO

AUTÓNOMO